

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 16 de diciembre de 2020, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 761/2020.

NIG: 2906744420200007715.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 761/2020 Negociado: 3.

De: D. Hamdi Salama Mohamed.

Abogado: Alejandro García Fernández.

Contra: Empresa de Servicios de Control y Mantenimiento de Fincas y Recintos, S.L., y Motion Teamconcretia, S.L.

E D I C T O

Doña María Dolores Fernández de Liencre Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Nueve de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 761/2020 se ha acordado citar a Empresa de Servicios de Control y Mantenimiento de Fincas y Recintos, S.L., y Motion Teamconcretia, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 3 de marzo de 2021, a las 10:40 horas, y en su caso para la celebración del acto de juicio el mismo día a las 10:50 horas a celebrar en la sala de vistas de este Juzgado sito en C/ Fiscal Luis Portero García, (Ciudad de la Justicia de Málaga) (los juicios se celebran en la sala de vistas que está en la planta baja), debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Empresa de Servicios de Control y Mantenimiento de Fincas y Recintos, S.L., y Motion Teamconcretia, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación.

En Málaga, a dieciséis de diciembre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»